



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 20 DE DICIEMBRE DE 1986

Número 291

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

ASAMBLEA REGIONAL

Corrección de errores a la Ley 8/1986, de 1 de agosto, por la que se modifica parcialmente la Ley 10/1984, de 27 de noviembre, general de tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura Ganadería y Pesca. 5255

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Orden de 11 de noviembre reguladora del Libro de Reclamaciones de los Servicios Públicos de Transporte de Viajeros y Mercancías por Carretera. 5255

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Orden de 2 de diciembre de 1986 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se proroga el plazo para solicitud de subvenciones fijado en la Orden de 5 de marzo de 1986 de esta Consejería. 5261

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 9 de diciembre de 1986 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula la Caza de la perdiz con reclamo macho durante la campaña 1986-1987, en la Región de Murcia. 5261

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia de Mula. Autos número 263/82.	5263	Distrito de Molina de Segura Juicio faltas número 121/86.	5264
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 573/85.	5263	Distrito de Totana. Juicio faltas número 118/82.	5265
Instrucción de Lorca. Sumario número 7/85.	5264	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 528/86.	5265
Instrucción de Lorca. Sumario número 5/85.	5264	Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 1.203/80.	5265
Instrucción de Lorca. Sumario número 5/85.	5264	Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 746/77.	5265
Instrucción de Lorca. Sumario número 7/85.	5264		

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Recaudación de Hacienda. Zona Segunda de Murcia.—Edicto de subasta de bienes muebles. 5266

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	13.750	825	14.575		Ordinarios	66	4	70
Ayos. y Juzgados	3.300	198	3.498		Atrasados año	82	5	87
Semestral	8.250	495	8.745		Años anteriores	110	7	117



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Asamblea Regional

4649 **CORRECCION de errores a la Ley 8/1986, de 1 de agosto, por la que se modifica parcialmente la Ley 10/1984, de 27 de noviembre, general de tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejería de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura Ganadería y Pesca.**

Advertidos errores en el texto de la Ley 8/1986, de 1 de agosto por la que se modifica parcialmente la Ley 10/1984, de 27 de noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 204, de fecha 5 de septiembre de 1986, se procede a su corrección en los siguientes términos:

—En el artículo 55 (página 3.677), donde dice: «Tarifa 2: Por la dirección de inspección de las obras: », debe decir: «Tarifa 2: Por la dirección e inspección de las obras: ».

—En el tercer párrafo del apartado 4 del artículo 93 (página 3.695), donde dice: «Por el cambio de propietario se percibirá el 50 por ciento de lo que corresponde a la primera inscripción.» debe decir: «Por el cambio de propietario se percibirá el 50 por ciento, de lo que corresponde a la primera inscripción.»

—En el artículo 93 (página 3.702), donde dice: «a) por inscripción en Registros oficiales 100», debe decir: «17.a) Por inscripción en Registros Oficiales 100».

—En el primer estadillo de la Disposición Adicional Sexta (página 3.711), donde dice: «Número de empleados de toda clase incluso aprendices. Ninguno, 1 a 2, 2 a 5», debe decir: «Número de empleados de toda clase, incluso aprendices. Ninguno, 1 a 2, 3 a 5».

—En el segundo estadillo de la misma Disposición Adicional, donde dice: «Número de empleados de toda clase, incluso aprendices. Ninguno, 1 a 6, 2 a 5», debe decir: «Número de empleados de toda clase, incluso aprendices. Ninguno, 1 a 2, 3 a 5».

Cartagena, 17 de noviembre de 1986.—El Presidente de la Asamblea Regional, **Manuel Tera Bueno**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4049 **ORDEN de 11 de noviembre reguladora del Libro de Reclamaciones de los Servicios Públicos de Transporte de Viajeros y Mercancías por Carretera.**

Al objeto de aumentar la eficacia de los medios de que dispone el usuario de los servicios de transportes para la defensa de sus intereses, se ha considerado oportuno modificar el formato del Libro de Reclamaciones, cuyo modelo oficial fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Transportes de 14 de noviembre de 1973 (B.O.E. de 27 y 28 de noviembre).

Se pretende agilizar la tramitación de los expedientes por sanciones administrativas en materia de transportes incoados por quejas o denuncias reflejadas por los usuarios en los Libros de Reclamaciones, así como facilitar el ejercicio de la acción inspectora sobre los servicios públicos de transporte de viajeros y mercancías.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 d) del Estatuto de Autonomía, a la Comunidad Autónoma de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en materia de transportes por carretera cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en su territorio.

Por todo ello, esta consejería, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.—Las empresas de Servicios Públicos de transporte de viajeros y mercancías por carretera cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, deberán disponer en todos sus vehículos e instalaciones de un Libro de Reclamaciones a disposición de los usuarios, cuyo modelo oficial se establece en el Anexo de la presente Orden y que será de provisión oficial.

Artículo 2.—Cada Libro de Reclamaciones constará de un conjunto de boletines de reclamaciones, correlativamente numerados.

Cada boletín de reclamaciones constituirá un bloque de hojas con idéntica numeración, siendo las tres primeras separables del libro, quedando la cuarta como matriz permanente.

Artículo 3.—A petición de cualquier usuario, el transportista o sus empleados facilitarán el Libro, debiendo reseñar el usuario sus propios datos y los del servicio.

Una vez cumplimentados, el transportista, o sus empleados, entregarán al usuario las dos primeras hojas del boletín de reclamaciones, a fin de que éste haga constar en el momento que crea oportuno, y no necesariamente en presencia del transportista, el motivo de la reclamación.

Completados los datos de las dos primeras hojas del boletín, el usuario presentará o enviará por correo a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, el ejemplar destinado al efecto, en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la fecha del motivo de la reclamación.

Artículo 4.—La empresa transportista contra la que se haya formulado una reclamación deberá remitir a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha que figure en el Libro, la tercera Hoja del Boletín.

Artículo 5.—El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores será sancionado como falta grave, de conformidad con lo establecido en el apartado K) del artículo 7 de la Ley 38/84 sobre Inspección, Control y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Artículo 6.—En todos los locales y vehículos donde sea obligatorio disponer de un Libro de Reclamaciones, existirá un rótulo que especifique: «Libro de Reclamaciones a disposición del público».

Su incumplimiento será sancionado como falta leve, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 8.º de la Ley sobre Inspección, Control y Régimen sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera.

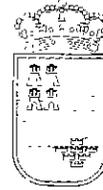
DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Los Libros de Reclamaciones actualmente en poder de los transportistas, serán válidos hasta que finalice el plazo de visado de autorizaciones de transportes, correspondiente al año 1987.

Murcia a once de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Ilmo. Sr. Director Regional de Transportes y Comunicaciones

franqueo



CONSEJERIA DE POLITICA
TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

**ILTMO. SR. DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Ciudad del Transporte
Carretera de Beniaján, km. 2

MURCIA

(doblar por aquí)

franqueo

Dorso hoja n.º 1

COPIA QUE EL INTERESADO DEBERA REMITIR A LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES EN EL PLAZO DE QUINCE DIAS

DATOS DEL RECLAMANTE

Nombre y apellidos _____

_____ D N I. _____

Domicilio habitual _____ N° _____

Provincia _____ Telf. _____ Fecha _____

Firma

DATOS DEL SERVICIO

Servicio _____ Hora _____

Matrícula del vehículo _____

Empresa titular _____

MOTIVO DE LA RECLAMACION

Hoja n.º 1

Cada libro de Reclamaciones constará de un conjunto de boletines de reclamaciones, correlativamente numerados.

Cada boletín de reclamaciones constituirá un bloque de hojas con idéntica numeración, siendo las tres primeras separables del libro, quedando la cuarta como matriz permanente.

A petición de cualquier usuario, el transportista o sus empleados facilitarán el Libro, debiendo reseñar el usuario sus propios datos y los del servicio.

Una vez cumplimentados, el transportista, o sus empleados, entregarán al usuario las dos primeras hojas del boletín de reclamaciones, a fin de que éste haga constar en el momento que crea oportuno, y no necesariamente en presencia del transportista, el motivo de la reclamación.

Completados los datos de las dos primeras hojas del boletín, el usuario presentará o enviará por correo a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, el ejemplar destinado al efecto, en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la fecha del motivo de la reclamación.

La empresa transportista contra la que se haya formulado una reclamación deberá remitir, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha que figure en el libro, la tercera hoja del boletín.

Dorso hoja n.º 2



CONSEJERIA DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

DATOS DEL RECLAMANTE

Nombre y apellidos _____

_____ D.N.I. _____

Domicilio habitual _____ N.º _____

Provincia _____ Telf. _____ Fecha _____

Firma

DATOS DEL SERVICIO

Servicio _____ Hora _____

Matrícula del vehículo _____

Empresa titular _____

MOTIVO DE LA RECLAMACION

COPIA PARA EL INTERESADO

Hoja n.º 2

franqueo



CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ILTMO. SR. DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Ciudad del Transporte
Carretera de Beniaján, km 2

MURCIA

(doblar por aquí)

franqueo

Dorso hoja n.º 3

COPIA QUE LA EMPRESA DEBERA REMITIR A LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DATOS DEL RECLAMANTE

Nombre y apellidos _____

_____ D.N.I. _____

Domicilio habitual _____ N° _____

Provincia _____ Telf. _____ Fecha _____

Firma

DATOS DEL SERVICIO

Servicio _____ Hora _____

Matrícula del vehículo _____

Empresa titular _____

Hoja n.º 3



CONSEJERIA DE POLITICA
TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

DATOS DEL RECLAMANTE

Nombre y apellidos _____

_____ D.N.I. _____

Domicilio habitual _____ N° _____

Provincia _____ Telf. _____ Fecha _____

Firma

DATOS DEL SERVICIO

Servicio _____ Hora _____

Matrícula del vehículo _____

Empresa titular _____

MATRIZ: EJEMPLAR QUE DEBE QUEDAR UNIDO AL LIBRO

Consejería de Industria,
Comercio y Turismo

4500 ORDEN de 2 de diciembre de 1986 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se prorroga el plazo para solicitud de subvenciones fijado en la Orden de 5 de marzo de 1986 de esta Consejería.

La Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de marzo de 1986, establecía el régimen de subvenciones para inversiones o actividades de carácter industrial, turístico o comercial, así como ayudas a cooperativas y fomento de empleo.

Dicha Orden fijaba los plazos de presentación de peticiones, estableciendo la terminación del segundo plazo el día 15 de noviembre. Dado que, dentro de las partidas presupuestarias correspondientes a inversiones de carácter industrial, existe la posibilidad de conceder nuevas subvenciones y atendiendo a las peticiones que se hacen a esta Consejería en demanda de prórroga del citado plazo, se ha considerado conveniente proceder a la citada prórroga.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se prorroga hasta el día 22 de diciembre de 1986, el segundo plazo de presentación de peticiones de subvenciones para inversiones o actividades fijado en la Orden de 5 de marzo de 1986 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, ampliándose hasta la fecha cualquier plazo inferior fijado por resoluciones de los Centros Directivos.

Murcia a 2 de diciembre de 1986.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico
y Directores Regionales del Departamento.

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Pesca

4650 ORDEN de 9 de diciembre de 1986 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula la Caza de la Perdiz con reclamo macho durante la campaña 1986-1987, en la Región de Murcia.

El artículo 23-5 de la vigente Ley de Caza y el artículo 25-13 de su Reglamento, encomiendan a la Administración la fijación y regulación de la práctica de la caza de la perdiz con reclamo macho.

Transferidas las competencias, funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia, en materia de Conservación de la Naturaleza, por Real Decreto 2.102/84, de 10 de octubre, corresponde a esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca la elaboración y ejecución de la política cinegética en nuestra Comunidad.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien resolver, oído previamente el Consejo Asesor Regional de Caza, que la campaña para la caza de reclamo macho de la perdiz en la temporada 1986-1987, se ajuste en nuestra Región a las normas que a continuación se detallan:

I. Período hábil de caza y zonas en general:

A los efectos de esta modalidad de caza, la Región de Murcia quedará dividida:

—ZONA BAJA O DE LA COSTA:

Período hábil, desde el 4 de enero de 1987 al 15 de febrero de 1987, ambos inclusive.

—ZONA MEDIA O DEL CENTRO:

Período hábil, desde el 18 de enero de 1987 al 1 de marzo de 1987, ambos inclusive.

—ZONA ALTA O DEL NOROESTE Y DEL ALTIPLANO

Período hábil, desde el 1 de febrero de 1987 al 15 de marzo de 1987, ambos inclusive.

II. Delimitación de las zonas:

La línea divisoria entre la zona baja o de la costa y la zona media o del centro será la siguiente:

Partiendo del límite de la provincia con Almería por el Pozo de la Higuera y sobre la carretera, cruzando la Rambla de los Arejos, hasta enlazar con la carretera 332 de Mazarrón a Aguilas. Desde este punto, por la carretera 332 a Mazarrón cruzando la Rambla de los Chuecos y Ramonete. Desde Mazarrón por la carretera a La Pinilla y desde este punto y sobre la misma carretera a Las Palas y Fuente Alamo. Desde Fuente Alamo a enlazar con la carretera 301 en el Puerto de la Cadena, pasando por Corvera. Por la carretera nacional 301 a enlazar con la 3.319 hasta el cruce del Caracolero y sobre la carretera hasta el cruce de Sucina. Desde el cruce de Sucina por la carretera del Puerto de San Pedro hasta enlazar con la carretera de Torremendo y de ahí al límite con la provincia de Alicante.

La línea divisoria entre la zona media o del centro y la zona alta del Altiplano será la siguiente:

Partiendo del límite de la provincia de Alicante y por la carretera 3.213 a Jumilla por Casas del Puerto. De Jumilla por la carretera 3.314 a la Venta del Olivo, enlazando con la Nacional 301. Y sobre la carretera nacional 301 al límite con la provincia de Albacete.

La línea divisoria entre la zona media o del centro y la zona alta del Noroeste, será la siguiente:

Partiendo del límite de la provincia de Almería y sobre la carretera de Vélez-Rubio a Lorca, pasando por Fuensanta. De Lorca a Bullas y sobre la carretera por Zarzadilla de Totana. De Bullas a Calasparra y sobre la carretera por La Copa, Cajitán y Baños de San José. De Calasparra al cruce de la carretera 415 y sobre la misma hasta Moratalla. De Moratalla a enlazar nuevamente con la carretera 415 cruzando la Sierra del Cerezo por el camino municipal y pasando por el Campanero y El Arrayán. Desde el cruce de la carretera 415 al límite de la provincia de Albacete.

III. Período hábil de caza especial-posibilidad de opción

Los titulares de los terrenos de aprovechamiento cinegético especial podrán elegir dentro del período comprendido entre el 4 de enero de 1987 al 15 de marzo de 1987, ambos inclusive, un período hábil de caza de forma exclusiva de un máximo de seis semanas consecutivas de domingo a domingo.

Dicha opción deberá ser solicitada antes del día 3 de enero de 1987 previa presentación en el Registro General de esta Consejería, y cuyo duplicado debidamente diligenciado remitirán los titulares a la Comandancia de la Guardia Civil de la Zona en que estén ubicados los terrenos cinegéticos especiales.

Una vez elegido este período hábil especial no podrá variarse ni solicitarse otro nuevo, quedando tanto titular como cazadores autorizados obligados a las fechas propuestas.

Todo cazador en el ejercicio cinegético deberá ir provisto de una copia del escrito de opción presentado por el titular del acotado y sellado por esta Consejería conjuntamente con el resto de la documentación preceptiva.

El incumplimiento de estas normas será sancionado con el máximo rigor, pudiendo llevar consigo la anulación del acotado.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 4769

PRIMERA INSTANCIA MULA

EDICTO

Don José Luis Quesada Varea, Juez de Primera Instancia de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 263/82, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Octavio Fernández Herrera, contra don Fulgencio Ortiz Martínez, doña Ana López Sánchez y don Manuel Luna López, mayores de edad, casados, vecinos de Molina de Segura, los dos primeros en Primo de Rivera 6, y el tercero en Baleares, 21, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por 3.^a vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 19 de enero de 1987 a sus trece horas en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Avda. Mártires s/n y en cuya subasta regíren las siguientes condiciones:

1.^a—Servirá de tipo para esta tercera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero, para la 2.^a con rebaja del 25%, y la 3.^a sin sujeción a tipo.

2.^a—Todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.^a—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.^a—Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20% del valor de los bienes que sir-

va de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

—Una casa en Molina de Segura, calle Baleares, 5, actualmente 21. Compuesta de dos cuerpos en planta baja y corral descubierta. Tiene una línea de 6,66 metros de fachada, y una superficie de 112,04 metros cuadrados. Inscrita al tomo 304 gral. y 64 de Molina, folio 236, núm. 9.934, insc. 5.^a

La finca anteriormente descrita, que fue valorada pericialmente en 1.750.000 pesetas.

Dado en Mula a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—José Luis Quesada Varea.—El Secretario.

* Número 4742

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 573/85 se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja Rural Provincial de Murcia contra las fincas especialmente hipotecadas a José Castillo Luna y María Campuzano Martínez en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta y por el término de veinte días hábiles, los bienes hipotecados al referido deudor y que a continuación, se relacionarán señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día veintisiete de enero a las doce horas, si no concurrían postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día veintitrés de febrero a las doce horas, y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día veintitrés de marzo a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a—Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que han sido tasados en la escritura de constitución de hipoteca.

2.^a—No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

3.^a—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto el 20% del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Tercera parte proindiviso de una tierra en blanco, en término de Archena, partido de La Paira, que linda: Por el Norte, tierras de don Tomás Sánchez Martínez; Este, carretera de Ricote; Sur, las de doña María de la Concepción Garrido y Oeste, otras de don Manuel Jiménez Gallego. Tiene una superficie de dieciocho áreas, cincuenta y seis centiáreas y dos decímetros cuadrados. Dentro de esta finca existen las siguientes edificaciones: Una nave de planta, destinada a fábrica de conservas vegetales, que mide en la línea de fachada veinte metros y en la de fondo treinta metros con una superficie de seiscientos veintidós metros y setenta y cinco decímetros cuadrados.

Valorada a efectos de subasta en un millón quinientas mil pesetas más otras cuatrocientas treinta mil.

Tercera parte proindiviso de un trozo de tierra en blanco, situado en término de Archena, partido de La Paira Baja, que linda por el Norte, tierra de don José Pérez Mellado, Este, las de don Silverio Banegas Palazón; Sur, otras de don Teodoro Rodríguez Luna, y Oeste, con las de herederos de don Antonio Vera Campuzano.

Valorada a efectos de subasta en cuatrocientas veintiséis mil pesetas.

La primera finca reseñada está inscrita en el tomo 345, libro 42, folio 218 vuelto, finca 499, inscripción 14.

La segunda finca reseñada está inscrita en el tomo 345, libro 42, folio 107, finca 5.435, inscripción 5.^a

Dado en Murcia a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 4532

INSTRUCCION LORCA

Por medio de la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Ruiz González, de veintiún años de edad, de estado soltero, natural de Eyragues (Francia), hijo de José y de Antonia, de oficio, no tiene, domiciliado últimamente en Viv. Sociales, bl. 15-4.º B, en Lorca, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días, a contar desde la inserción de este llamamiento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el objeto ser emplazado y constituirse en prisión en sumario que con el número 7 de 1985, se instruye sobre robo, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares y a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Lorca a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez de Instrucción.—El Secretario Judicial.

Número 4533

INSTRUCCION LORCA

Por medio de la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se cita, llama y emplaza al procesado Salvador Ruiz González, de

veintitrés años de edad, de estado casado, natural de Lorca (Murcia), hijo de José y de Antonia, de oficio no tiene, domiciliado últimamente en Lorca, Viv. Sociales, bl. 3-2.º B cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días, a contar desde la inserción de este llamamiento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el objeto de ser emplazado e ingresar en prisión, en sumario que con el número 5 de 1985, se instruye sobre robo, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares y a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Lorca a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez de Instrucción.—El Secretario Judicial.

Número 4534

INSTRUCCION LORCA

Por medio de la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se cita, llama y emplaza al procesado Juan Manuel Lloria Blau, nacido el 29-3-1952, de estado casado, natural de Alicante, hijo de Manuel y de Esperanza, de oficio no tiene, domiciliado últimamente en Lorca, calle Cabezo de Casas Blancas, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días, a contar desde la inserción de este llamamiento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el objeto de ser emplazado e ingresar en prisión, en sumario que con el número 5 de 1985, se instruye sobre robo, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares y a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Lorca a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez de Instrucción.—El Secretario Judicial.

Número 4535

INSTRUCCION LORCA

Por medio de la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se cita, llama y emplaza al procesado Salvador Ruiz González, de veintitrés años de edad, de estado casado, natural de Lorca (Murcia), hijo de José y de Antonia, de oficio no tiene, domiciliado últimamente en Lorca, Viv. Sociales, Bl. 3-2.º, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días, a contar desde la inserción de este llamamiento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el objeto de ser emplazado y constituirse en prisión, en sumario que con el número 7 de 1985, se instruye sobre robo, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares y a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Lorca a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez de Instrucción.—El Secretario Judicial.

Número 4595

DISTRITO MOLINA DE SEGURA

CEDULA DE CITACION

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en expediente de juicio de faltas n.º 121/86, instruido contra Margarita Arasa More, sobre daños por imprudencia, se cita a Margarita Arasa More y a Encarnación Bustos Aranega, hoy en paradero desconocido, para que el día cuatro de febrero próximo y hora de las diez comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle San Fernando, 1, a la celebración del juicio de referencia, advirtiéndole que no es obligatoria su asistencia, y que podrá apoderar a persona que le represente.

Molina de segura a 9 de diciembre de 1986.—El Secretario.

Número 4439

DISTRITO**TOTANA**

Yo, el infrascrito Secretario doy fe: Que en los autos de juicio de faltas 118/82 se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas:

Reintegros del expediente, 1.250 ptas.

Derechos de registro (Dip. común. 11^a), 50 pesetas.

Derechos de tramitación del juicio (Art. 28-1^a), 440 pesetas.

Derechos de diligencias previas (Art. 28-1^a), 80 pesetas.

Derechos de ejecución de sentencia (Art. 29-1^a), 80 pesetas.

Derechos de expedición 16 despachos (Dip. común 6^a), 1.760 pesetas.

Derechos de cumplimiento 16 despachos (Art. 31-1^a), 960 pesetas.

Multa impuesta, 10.000 pesetas.

Derechos de tasación de costas (Arts. 10-1^a 6^a), 150 pesetas.

Total, 14.770 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas salvo error u omisión, las figuradas catorce mil setecientas setenta pesetas.

Totana, 24 de noviembre de 1986.—

Lo relacionado anteriormente concuerda con su original a que me remito y sirva de notificación en forma al condenado Ibrahim Brahim, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Totana a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario.—Visto Bueno, El Juez de Distrito.

* Número 4447

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 528/86 se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Caja Rural Provincial de Murcia, representada por el Procurador D. Domingo Delgado Peralta, contra otros y D. Cristóbal Coronel

Quiñonero, en los que se ha dictado la siguiente. que en lo necesario dice:

“Sentencia.— En la ciudad de Murcia, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. D. Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia con destino en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 528/86, promovidos por Caja Rural Provincial, representada por el Procurador D. Domingo Delgado Peralta y dirigido por el Letrado D. Andrés Santiago Arnaldos Cascales, contra D. Cristóbal Coronel Quiñonero, D. Simón Navarro García y D.^a Ana Vera Pérez, vecinos de Totana, con domicilio en calle Vidal Abarca, número 10, y calle Lebor Bajo, 336, respectivamente, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y,

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del deudor D. Cristóbal Coronel Quiñonero, D. Simón Navarro García y D.^a Ana Vera Pérez, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Caja Rural Provincial de Murcia, de la cantidad de 281.055 pesetas, importe del capital reclamado de la póliza de préstamo presentada, a los intereses pactados hasta el completo pago, y condenándose además al demandado a las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley al demandado en rebeldía.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Angel de Domingo.—Rubricado.”

Dado en Murcia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado-Juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

* Número 4459

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en autos número 1.203/80 seguidos por Banco Español de Crédito, S.A. contra don Francisco Ponce Martínez, mayor de edad, casado con doña Encarnación Serrano Nicolás, cuyo

domicilio conocido lo era en La Flota, edificio Panoramic y General Dávila 2, de esta capital, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 705.282 pesetas de principal y 325.000 pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, he acordado publicar el presente requiriendo al demandado Sr. Ponce Martínez para que en término de tres días otorgue escritura de venta del piso subastado en favor del rematante Banco Español de Crédito, S.A., bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado.

Murcia, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado Juez, Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

* Número 4460

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO DOS DE MURCIA****(SECCION A)****EDICTO**

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 10 de febrero de 1987, a las once horas, se celebrará tercera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos número 746 de 1977, instados por Banco Español de Crédito, S.A. contra Antonio Bernabé Caparrós, hoy sus desconocidos herederos y otra.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, estos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Relación de bienes objeto de subasta:

Casa de planta baja y patio, situada en la calle del Contraamaestre número 14, del Barrio de Peral de Cartagena, de 67 metros y 50 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena al tomo 500, folio 14, finca 42.646, inscripción 3^a. Fue tasada pericialmente en la suma de 600.000 pesetas.

Es tercera subasta, sin sujeción a tipo.

Dado en Murcia, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado-Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 4630

RECAUDACION DE HACIENDA ZONA SEGUNDA DE LA CAPITAL MURCIA

Edicto de subasta de bienes muebles

Don Juan Manuel González Fuentes,
Recaudador de Hacienda en la Zona
Segunda de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra Embotelladora Valenciana, S.A., deudora a la Hacienda Pública por los conceptos de Impuestos Especiales y Licencia Fiscal, por un principal de 88.535.564 pesetas; más 17.707.112 pesetas del 20 por 100 de recargo de apremio y 250.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, se ha dictado, con fecha 24 del mes en curso, la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 23 de septiembre del año actual, la subasta de bienes muebles propiedad de Embotelladora Valenciana, S.A., que fueron embargados mediante diligencia de fecha 7 de mayo de 1985, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor; y habida cuenta que el rematante de los bienes que seguidamente se relacionarán Infraestructura, Urbanizaciones y Aparcamiento S.A., no ha procedido a liquidar la diferencia entre el depósito constituido y el importe de la adjudicación, procédase a la celebración de la citada subasta el día 12 y siguientes del mes de enero de 1987, a las diez horas en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.—Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y anúnciese al público mediante los correspondientes edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia, Casa Consistorial y Estrados de esta Recaudación, remitiendo a la Tesorería de Hacienda un ejemplar para su exposición al público en la Delegación de Hacienda.—En Murcia, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Recaudador. Firmado: Juan M. González Fuentes. Rubricado.

Diligencia.—En cumplimiento de la providencia que antecede, se publica el presente anuncio y se advierte a las per-

sonas que deseen licitar en la subasta, lo siguiente:

Que los bienes muebles a enajenar, son los que a continuación se reseñan:

Lote número 3: Una carretilla Clark C-500 y 30 PD, valorada en 250.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 166.666 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base la 1ª, 125.000 pesetas.

Lote número 4: Carretilla Caterpillar T40-B, valorada en 450.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 300.000 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base la 1ª, 225.000 pesetas.

Lote número 5: Carretilla Hyster H-30-H, valorada en 1.300.000 ptas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 866.666 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base la 1ª, 650.000 pesetas.

Lote número 6: Carretilla Hyster H-30-H, valorada en 900.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 600.000 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base la 1ª, 450.000 pesetas.

Lote número 7: Carretilla Hyster H-30-H, valorada en 900.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 600.000 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base la 1ª, 450.000 pesetas.

Lote número 8: Carretilla Hyster H-30-H, valorada en 900.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 600.000 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base la 1ª, 450.000 pesetas.

Lote número 9: Carretilla Hyster H-40-H, valorada en 1.000.000 de ptas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 666.666 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base la 1ª, 500.000 pesetas.

Lote número 16: Vehículo Ebro, matrícula V-7488-S, valorado en 250.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 166.666 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base la 1ª, 125.000 pesetas.

Lote número 19: Vehículo Ebro, matrícula V-7486-L, valorado en 250.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 166.666 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base la 1ª, 125.000 pesetas.

Lote número 25: Vehículo Ebro, matrícula V-9346-L, valorado en 110.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 73.333 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base la 1ª, 55.000 pesetas.

Lote número 26: Vehículo Ebro, matrícula V-9348-L, valorado en 110.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 73.333 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base la 1ª, 55.000 pesetas.

Lote número 27: Vehículo Ebro, matrícula V-9347-L, valorado en 110.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 73.333 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base la 1ª, 55.000 pesetas.

Lote número 28: Vehículo Ebro, matrícula V-8428-M, valorado en 160.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 106.666 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base la 1ª, 80.000 pesetas.

Lote número 29: Vehículo Ebro, matrícula V-8427-M, valorado en 160.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 106.666 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base la 1ª, 80.000 pesetas.

Lote número 30: Vehículo Ebro, matrícula V-8429-M, valorado en 160.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 106.666 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 80.000 pesetas.

Lote número 31: Vehículo Ebro, matrícula V-7072-AN, valorado en 640.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 426.666 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 320.000 pesetas.

Lote número 32: Vehículo Ebro, matrícula V-7071-AM, valorado en 640.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 426.666 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 320.000 pesetas.

Lote número 33: Vehículo Ebro, matrícula V-9994-AZ, valorado en 1.600.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 1.066.666 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 800.000 pesetas.

Lote número 34: Vehículo Ebro, matrícula V-9996-AZ, valorado en 1.600.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 1.066.000 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 800.000 pesetas.

Lote número 35: Vehículo Ebro, matrícula V-7075-AN, valorado en 640.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 426.666 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 320.000 pesetas.

Lote número 36: Vehículo Ebro, matrícula V-7210-AM, valorado en 640.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 426.666 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 320.000 pesetas.

Lote número 37: Vehículo Ebro, matrícula V-7078-AM, valorado en 640.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 426.666 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 320.000 pesetas.

Lote número 38: Vehículo Ebro, matrícula A-3787-P, valorado en 360.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 240.000 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 180.000 pesetas.

Lote número 41: Vehículo Ebro, matrícula V-5470-AV, valorado en 570.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 380.000 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 285.000 pesetas.

Lote número 42: Vehículo Ebro, matrícula V-0162-C, valorado en 40.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 26.666 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 20.000 pesetas.

Lote número 43: Vehículo Pegaso, matrícula A-6100-G, valorado en 400.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 266.666 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 200.000 pesetas.

Lote número 44: Vehículo Pegaso, matrícula V-236195, valorado en 250.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 166.666 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 125.000 pesetas.

Lote número 45: Vehículo Barreiros, matrícula V-9744-AZ, valorado en 2.800.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 1.866.666 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 1.400.000 pesetas.

Lote número 46: Vehículo Ebro, matrícula V-0134-AP, valorado en 640.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 426.666 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 320.000 pesetas.

Lote número 47: Vehículo Ebro, matrícula V-0148-AP, valorado en 640.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 426.666 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 320.000 pesetas.

Lote número 48: Vehículo Ebro, matrícula AB-1283-D, valorado en 430.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 286.666 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 215.000 pesetas.

Lote número 49: Vehículo Seat, matrícula M-7978-EX, valorado en 350.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 233.333 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 175.000 pesetas.

Lote número 50: Vehículo Seat, matrícula M-7977-EX, valorado en 350.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 233.333 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 175.000 pesetas.

Lote número 51: Vehículo Ford, matrícula V-4408-AV, valorado en 350.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 233.333 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 175.000 pesetas.

Lote número 54: Vehículo Renault, matrícula MU-9545-S, valorado en 210.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 140.000 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 105.000 pesetas.

Lote número 55: Vehículo Renault, matrícula MU-9546-S, valorado en 210.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 140.000 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 105.000 pesetas.

Lote número 59: Vehículo Renault, matrícula MU-6853-G, valorado en 85.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 56.666 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 42.500 pesetas.

Lote número 60: Vehículo Renault, matrícula MU-6854-G, valorado en 85.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 56.666 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 42.500 pesetas.

Lote número 61: Vehículo Renault, matrícula MU-6857-G, valorado en 85.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 56.666 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 42.500 pesetas.

Lote número 62: Vehículo Renault, matrícula MU-7191-G, valorado en 85.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 56.666 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 42.500 pesetas.

Lote número 63: Vehículo Renault, matrícula MU-7192-G, valorado en 85.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 56.666 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 42.500 pesetas.

Lote número 64: Vehículo Renault, matrícula MU-0255-H, valorado en 85.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 56.666 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 42.500 pesetas.

Lote número 66: Vehículo Renault, matrícula MU-0257-H, valorado en 85.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 56.666 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 42.500 pesetas.

Lote número 67: Vehículo Renault, matrícula MU-0269-H, valorado en 85.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 56.666 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 42.500 pesetas.

Lote número 68: Vehículo Renault, matrícula MU-0270-H, valorado en 85.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 56.666 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 42.500 pesetas.

Lote número 69: Vehículo Renault, matrícula MU-0261-H, valorado en 85.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 56.666 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 42.500 pesetas.

Lote número 70: Vehículo Renault, matrícula MU-0262-H, valorado en 85.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 56.666 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 42.500 pesetas.

Lote número 71: Vehículo Renault, matrícula MU-8681-K, valorado en 130.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 86.666 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 65.000 pesetas.

Lote número 73: Vehículo Renault, matrícula MU-1454-L, valorado en 130.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 86.666 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 65.000 pesetas.

Lote número 74: Compuesto por el siguiente material de oficina: Una mesa despacho, un sillón, dos confidentes, dos butacones, una mesa pequeña, un armario de madera, una calculadora Olivetti Logos 49, una mesa despacho, una mesa pequeña, una estantería de madera, dos sillas de skay con ruedas, una calculadora Cannon P-1.250-DL, una calculadora Precisa 4.100, un armario metálico, un archivador metálico, una mesa despacho, dos sillas skay metálicas, una máquina de escribir eléctrica Olivetti, cuatro mesas de oficina, una calculadora Olivetti Bioz, una calculadora Triumph 121 PD, cinco sillas metálicas, una mesa despacho, una mesa auxiliar, un sillón metálico forrado de skay, un armario metálico, una estantería de madera, una mesa oficina, un sillón metálico forrado de skay, un armario metálico, una mesa oficina, un sillón metálico forrado de skay, una silla de madera, una calculadora Triumph 121 PD, una estantería de madera, una mesa de despacho, un sillón metálico forrado de skay, una silla de skay metálica, una calculadora Adler 121 PD, una máquina de escribir Olivetti línea 88, un armario metálico, una mesa de oficina, una fotocopiadora Ranx-Xerox, una mesa supletoria, una mesa pequeña, cuatro sillones, una mesa de despacho, tres sillones metálicos forrados de skay, un armario de madera, dos estanterías de madera, una mesa de oficina, tres sillones forrados de skay, ocho estanterías metálicas, una mesa despacho, un sillón, dos sillas metálicas, un sofá, dos sillones, un armario de madera con estantería, una mesa supletoria, una mesa pequeña, una mesa despacho, un sillón, dos confidentes, un sofá forrado de skay, dos sillas forradas de skay, un armario de madera, una mesa supletoria, dos mesas grandes, ocho sillas metálicas forradas de skay, un armario de madera, un sofá, dos sillones, once estanterías metálicas, cuatro mesas de despacho, dos sillas de oficina, cuatro sillas de madera, tres calculadoras Triumph 121 PD, una calculado-

ra Ika 440-B, dos máquinas de escribir Olivetti línea 90, una máquina de escribir Olivetti línea 80, tres estanterías metálicas, una mesa despacho, un sillón metálico forrado de skay, una silla, un archivador metálico, una calculadora Adler 1-1 PD, siete estanterías metálicas 1 x 3, una mesa despacho, un sillón, dos sillas, dos armarios de madera, una mesa despacho, un sillón, dos sillas, un armario de madera, una máquina de escribir, una máquina de escribir, un carro máquina de escribir, dos calculadoras, cuatro mesas despacho, un armario archivo metálico, un armario archivo de madera, una estantería metálica, ocho sillas, cuatro mesas grandes, cuatro sillas, una estantería metálica, una pizarra, un armario madera revestido de formica, una estantería, cuarenta y tres taquillas metálicas y un espejo, valorado este lote en 1.375.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1ª licitación 2/3 de su valor, 916.666 pesetas.

En 2ª licitación el 75% del que sirvió de base a la 1ª, 687.500 pesetas.

Valor de la totalidad de los lotes según tasación pericial, 23.580.000 pesetas.

Valor para la subasta, 23.580.000 ptas.

Posturas admisibles: Las reseñadas en los respectivos lotes, tanto en 1ª como en 2ª licitación.

Que todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 del tipo señalado, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad a incurrir por el daño que causare la ineffectividad de la adjudicación.

Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en primera y segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta.

Que los bienes a enajenar se encuentran depositados en los locales de la Entidad deudora, Embotelladora Valenciana S.A., carretera de Alicante, Km. 4,5, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, durante el horario laboral, hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Que las cargas anteriores y preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que todos los gastos que se originen por la adjudicación, serán de cuenta del rematante.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Murcia, 27 de noviembre de 1986.—
El Recaudador, Juan Manuel González Fuentes.